21.254

5937/19

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Expdte. nº 4840 del Tribunal.

Dña. 207 de este Juzgado

C O N T R A

Eduardo Muñoz Navarro

Zaragoza

Secretaría del Sr. Calvo.

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.841.663 ✱

227

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4840

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 543 contra Eduardo Muñoz Navarro por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1943.

El Presidente,

AUDIENCIA PROVINCIAL - ZARAGOZA - SECRETARÍA

Sr. Juez de Instrucción de Nº 2

1254

Secretario nombrado para los tramites de Ejecución de la sentencia recaída en la Causa nº 543-37 instruída por los tramites de procedimiento sumarísimo ordinario contra EDUARDO MUÑOZ NAVARRO y de cuya Causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería D. Eyeriano Saur Gomez

Sargento del Rgto de Infantería Nº

CERTIDICO que a los folios que se indicarán y siguientes obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al folio nº 99.- obra sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a cinco de Septiembre de 1941-Reunido el Consejo de Guerra de Cuerpo para ver y fallar la Causa sumarísima nº 543-37 instruída contra el procesado EDUARDO MUÑOZ NAVARRO. Atendida la lectura del apuntamiento, informe del Fiscal y de la Defensa, prueba practicada y manifestaciones del procesado vista siendo Vocal Ponen e el Oficial Primero de Complemento del Cuerpo Juridico Militar D. Antnio San Cristobal y Fernandez y.

RESULTANDO HECHOS PROBADOS Y ASI SE DECLARA que el procesado EDUARDO MUÑOZ NAVARRO de 27 años de edad, casado, estudiante de Medicina, y vecino de Zaragoza se ideas izquierdistas que se le suponen dió instrucciones al iniciarse el Movimiento Nacional a elementos del Frente Popular para que fueran a pedir las armas al Cuartel de la Guardia Civil, al ser llamado su reemplazo se incorporó el 21 de Julio de 1936 al Rgto de Infantería de Aragón nº 17 marchando al frente el 24 del mismo mes donde estuvo hasta el 30 de marzo de 1937 en que desde la posición "Cantera de la Princesa" en la Puebla de Albortón se evadió al enemigo con armamento y municiones haciendolo con un tambor en donde una vez llegados a zona aroja, interrogados, manifestando cuanto sabían acerca de las posiciones, fuerzas de la guarnición, y armamento, siendo inmediatamente puestos en libertad ingresando en la 83 Brigada de Sanidad. por estar llamado su reemplazo a filas pasando a la 85 Brigada de Sanidad con la que estuvo en el frente de Andalucía hasta Diciembre de 1938 en que fué destinado al Hospital Militar de Alencia sorprendiendo el fin de la guerra en Murcia con permiso. Antes de efectuar el procesado la evasión se enteró de que el día 5 de Agosto de 1938 había sido fusilado su padre por las fuerzas nacionales, por los elementos destacados del frente popular. (por ser elemento destacado del frente popular)

CONSIDERANDO: Que estos hechos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el parrafo segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar del cual es responsable el procesado en concepto de autor sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que es pertinente declarar la existencia de responsabilidades civiles que exigir al procesado sin que proceda por ahora fijar su cuantía que lo será por procedimiento conforme con la Ley de 9 de Febrero de 1939

VISTOS los preceptos citados y demás de general publicación.

FALLAMOS que debemos de condenar y condenamos al procesado DOMINGO MUÑOZ NAVARRO como autor de un delito antes calificado sin la concurrencia de circunstancias modificativas a la pena de TREINTA AÑOS de prisión mayor a las accesorias de inhabilitación absoluta y las militares de expulsión de la filas del Ejercito con perdida de todos los derechos adquiridos en él, abonándole se abona la totalidad de prisión preventiva sufrida a consecuencia de esta Causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

El Consejo estima es procedente proponer la conmutación de la pena impuesta por la de VEINTE AÑOS de reclusión menor por hallarse el caso comprendido en el número 11 del Grupo IV del Anexo a las Normas de la Orden Circular de 25 de Enero de 1940.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay cinco firmas ilegibles, rubricadas.

Pasa al folio 101.- Excmo Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia por la que se condena al procesado EDUARDO MUÑOZ NAVARRO a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias a tenor del artículo 238 del Código de Justicia Militar, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta e interdicción civil y expulsión de las filas del Ejercito con perdida de todos los derechos adquiridos en él y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 todo ello en virtud de los hechos que

GOBIERNO DE ARAGON

6180

...estableciendo se remitan en la oportuna y ...reproducción ...
...necesaria.-

...hechos relevados los trámites ...ales de la instrucción y ... la ...
esta Causa, la declaración de hechos ...ebados no está en contradicción ...
Fiesta con la que la sala se ...ormada, es absuelta la calificación ...
fica de los Hechos y la ...ena Propuesta en la procedente a tenor del artículo ...
vidad. Igualmente ...s conformes a derecho los restantes pronunciamientos ...
de la sentencia que se ...ue lía y en su virtud se procedente que ...
...su confirmación a la pentencia analizada, firmara la ...ista y ejecutoria, ...
...si V. E. así lo ...ordena volviera los autos al Juez de ...jo ...
...Plaza para cumplimiento, notificación, ...ejución de ...testimonios y demás ...
trámites de ejecución cumplidos las cuales los eleve ...os ...
...consulta entre ...sentencia.- ...onsulta a la propuesta formulada por el Con-
sejo ...que V. E. bajo ...s ...atrimonio ...q ...le están ...
por la orden de 2 ...e ...ero y 12 de ...arzo de 1940, según ...claración de la
...Sala Jurídica del Ministerio del ...ejército de fecha 2 de ...iembre del
mismo ...o, y sigan ...ontar de ...ena principal impuesta por ...
...sean de ...elusión menor por ...alance ...ponderativo el ...
...e ...mero II del ...rupo IV del ...ecreto ...
...1940.- A. ...

Auditor, ...

Sigue al folio siguiente.- En ...aragoza a 21 de ...ebrero de 1942.- ...
...mido con el ...presente ...ediente ...
...la presente Causa, en la que ...contesta ...
...a la pena de ...

...terrogación civil e ...militares ...
...cilio del ...ejército ...
...ción preventiva ...

...Que se ...jerma con arreglo a la ley de ...de ...brero de 1939.

...Con respecto al ...
...a mi ...
...sideran ...
menor.

...Dejan los autos al Juez de ...jo ...
la pena que se ...- El Capitán General.- ...

Y para que conste y a los ...ectos ...
...extiendo el presente ...
...y visado en ...
...cuenta ...dos.

Zaragoza a 25 de Febrero

...al Tribunal Regional

PROVINCIA JUZ. DE VICENTE TUTOR

Zaragoza a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; regístrese su entrada en este Juzgado; acúsese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena llévese a efecto lo ordenado en los artículos 48, 49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S.S.ª, doy fe.

E/.

Vicente Tutor

Notificación. Se cumple lo mandado doy fe.

DILIGENCIA / Hago constar por la presente que en el Boletin Oficial de esta Provincia nº 32 de fecha 10 del actual aparece inserto el anuncio de incoación de este expediente, Doy fe, Zaragoza a 15 de Febrero de 194

NOTA / En 10 de Marzo, se expiden oficios al Sr. Director de la Prisión de esta Ciudad y Jefe Superior de Policia de la misma doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

PRISION PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4719

En relación a su respetable ofi-
cio de fecha 10 del actual, que
hace referencia al que fué recluso de este Establecimiento Eduardo Muñoz Navarro - - - - - a quien se sigue expediente nº 327 sobre responsabilidades políticas tengo el honor de participarle que fué puesto en libertad 5 Abril de 1943. fijando su residencia en Madrid C/ Barco, nº 1.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 15 de Marzo de 1944.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GRAL. DE PRISIONES
PRISION PROVINCIAL
ZARAGOZA

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 .- C I U D A D

GOBIERNO DE ARAGON

20

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

MI. Ref. Secretaría

Núm. 10926.

En contestación a su escrito fecha 10 del actual y a efectos de expediente de Responsabilidades Políticas nº 327, y por el que se interesaba conocer el actual domicilio o paradero del expedientado, EDUARDO MUÑOZ NAVARRO; particípole, que cuantas gestiones se han llevado a cabo hasta el día de la fecha, han dado resultado infructuoso , continuándose las mismas que caso de dar resultado positivo, se daría cuanta oportunamente a ese Juzgado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza, 17 de marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL

Al contestar cítese número y referencia

CORRESPONDENCIA 26857

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA ZARAGOZA

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS.-
PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.864.363 *

PROVIDENCIA JUEZ SR VICENTE TUTOR

Zaragoza a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Las anteriores comunicaciones del Sr, Director de l Prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policia unanse al expediente de su razón y apareciendo de la primera de ellas que el expedientado Eduardo Muñoz Navarro tiene su domicilio en Madrid calle del Barco nºvl, dese traslado al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia, a los efectos prevenidos en el articulo 38 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo mando y rubrica S,Sª, doy fe.

R/.

Acta / Se cumple lo mandado, doy fe.

El Fiscal dice que procede averiguar si el expedientado tiene bienes para si su cuantía no llega a 25 mil pesetas debe la remisión procedente y librese exhorto a Madrid para que se practiquen las diligencias procedentes en que intervenga el expedientado

Zaragoza 27 Abril 1944

Pedro del Fuente

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a cuatro de Mayo de mil novecientos cua-
SR VICENTE TUTOR ! renta y cuatro.
==========!

Dada cuenta con el anterior expediente que ha sido devuelto por el Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia y en vista del dictamen emitido por este expidase exhorto al Juzgado de Instrucción decano de los de Madrid a fin de que se averigüe si el expedientado Eduardo Muñoz Navarro se halla residiendo en la calle del Barco nº 1. como se indica, y en su caso se lleve a efecto lo ordenado en los articulos 48 y siguientes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Politicas, o en otro caso se averigüe cual el actual domicilio o paradero de dicho expedientado.

Lo mando y rubrica S,Sª, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

CORRESPONDENCIA OFICIAL

CERTIFICO

S. N.

Sr. Juez de Instrucción

nº 2

183 A. Carreño

GOBIERNO DE ARAGON

DECANATO JUZGADOS INSTRUCCIÓN
MADRID

Su exhorto expresado al margen ha correspondido con el núm. 4825 al Juzgado núm. 3 al cual deberá dirigirse en lo sucesivo.

Madrid 19 de Mayo de 1944

Fecha exhorto 4-5-44

Llevan el efecto lo que dispone el auto

Sumario de que dimana

327 [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.863.564 *

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Zaragoza a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El anterior acuse de recibo del Juzgado de Instrucción decano de Marid unase al expediente de su razón y recuerdese al ~~dez~~ igual clase nº tres el pronto cumplimiento y devolución del que se le expidió con fecha 4 de Mayo ultimo, para llevar a efecto lo ordenado en dicha providencia.

Lo mando y rubrica S,Sª, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

244

D. ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y GUELBENZU, Magistrado

Juez de Instrucción número DOS de la Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de cano de MADRID.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el nº 327 contra Eduardo Muñoz Navarro que segun se manifiesta reside en esa Capital calle del Barco nº 1.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo *y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se lleve a efecto lo ordenado en los articulos 48 y siguientes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, con relación a dicho expedientado.

Que en el caso de que actualmente no resida en dicho domicilio se averigüe por medio de la Policia Judicial cual sea el actual domicilio o paradero del mismo y una vez averiguado se lleve a efecto lo anteriormente interesado.

D A ---

GOBIERNO DE ARAGON

D O en Zaragoza a cuatro de Mayo de 1944.
E/.

EL SECRETARIO, P.H.

E. 5.659.513

PROVIDENCIA JUEZ | Juzgado de instrucción número tres. Madrid,
C i d | once de mayo de 1944.

Se acepta, sin perjuicio de la competencia el cumplimiento del anterior exhorto, practíquense las diligencias que se interesan, y verificado repórtese dejando nota.

Lo manda y firma S. S.ª doy fé

E/.

Diligencia.- Seguidamente se expidió cédula de citación y se libraron oficios al Jefe Superior de Policia, Cura Párroco de la de San Ildefonso, Inspector Jefe de Policia Urbana, Delegado provincial de información e investigación de Falange y Jefe de la Brigadilla de información e investigación de la Guardia civil, reclamando informe de la conducta politico social del inculpado asi como de los bienes que posea, doy fé.-

18-P

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 GENERAL CASTAÑOS, 1 MADRID

En cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción número dos de Zaragoza dimanante de expediente sobre responsabilidades politicas número 327 contra EDUARDO MUÑOZ NAVARRO, que vive en la calle del Barco número uno, he acordado dirigir a V.S. el presente rogándole me informe a la mayor brevedad posible acerca de la conducta politico social observada por dicho inculpado antes y despues del 18 de julio de 1936, asi como de los bienes que le pertenezcan.-

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1944.

JEFATURA DE POLICIA URBANA NEGD.º INFORMES 16 MAY. 1944 F.º 235 N.º 2001 ENTRADA

m Exhorto 244-944.

1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 MADRID

JEFATURA DE POLICIA URBANA NEGD.º INFORMES 25 MAY. 1944 F.º 235 N.º 2001 SALIDA

Sr. Inspector Jefe de Policia Urbana.-
Calle de Segovia 11.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 - MADRID - FRANQUICIA CONCEDIDA

19.5.44

I N F O R M A C I O N

En virtud de las gestiones realizadas en la calle del Barco ,1, y referencias facilitadas por el portero D. Rufino Salas el encartado Eduardo Munoz es desconocido por dicho Sr.no pudiendo extender a otras personas la información por estar deshabitada la casa en virtud de denuncia por amenaza de ruina.
Lo que tengo el honor de participar a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid 19 de Mayo de 1944.

El Informador

Juan Ortega

Vo Bo
El Inspector

Ramón Rodríguez

E. 5.C.39.670

GOBIERNO DE ARAGON

D.0.725.800

Providencia Juez Sr. Cid.- Madrid, dos de junio de 1.944.

El anterior oficio únase al exhorto a que serefiere, y recuerdese el urgente cumplimiento de los que se hallan pendientes.-

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.-

R/.

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGÓN

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 GENERAL CASTAÑOS, 1 MADRID

En cumplimiento de exhorto del Juzgado de instrucción número dos de Zaragoza, dimanante de expediente sobre responsabilidades politicas contra Eduardo Muñoz Navarro, que vive en la calle del Barco número uno, he acordado dirigir a V.S. el presente recordándole la pronta contestación al que le envie en 11 de mayo pasado interesándole me informase acerca de la conducta politico social observada por dicho inculpado antes y despues del 18 de julio de 1936 asi como de los bienes que le pertenezcan.-

Exhorto 244-944.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1.9[illegible]4.

Sr. Cura Párroco de la de San ~~Ildefonso~~. Martín

MADRID.

GOBIERNO DE ARAGÓN

74.0.C

MADRID

SEGOVIA
-3 JUN 44 4 T

SEGOVIA
-3 JUN 44 4 T

En cumplimiento de Vuestras órdenes en el oficio de la vuelta, resulta que en la calle de Barbo nº 1 los pocos vecinos que habitan no conocen ni tienen quien se llamado Eduardo Muñoz Navarro, debemos advertir que no se ha recibido en esta parroquia otro comunicado a que se hace referencia.

Dios g.e a V. muchos años
Iglesia de Madrid 27 de Junio 1744

Dr. Antonio Avila

PARROQUIA DE SAN MARTIN
MADRID

MADRID
-4 JUN 44 4 T

D.0725797

GOBIERNO DE ARAGON

E. 5.675.639

Providencia Juez Sr.Cid.= Madrid ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El anterior oficio unase al exhorto de su razon, y recuerdese al Jefe Superior de Policia, al Delegado provincial de Informacion e Investigacion de Falange y al Jefe de la Brigadilla de Informacion e investigacion de la Guardia Civil, el pronto cumplimiento de lo que se les tiene interesado.

R/ Lo mando y rúbrica S.S.doy fé=

Diligencia.=Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé=

Providencia Juez Señor C i d

Madrid veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Recuérdese al Iltmo. Sr. Jefe Superior Policía, ~~Falange y G.Civil~~ el pronto cumplimiento de lo que se le tiene interesado

Lo mandó y rubrica S. S. doy fé.-

Diligencia.=Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé=

fe

E. 5.401.109

Providencia Juez(Madrid cuatro de agosto
Señor Cid) mil novecientos cuarenta y cuatro
Recuerdese l Iltmo.Sr.
Jefe Superior Policia,Falánge y G.Civil el pronto cumplimiento de lo que se le tiene interesado

Lo mandó y rubrica.S.S.doy fé.-

Diligencia.=Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé=

GOBIERNO DE ARAGON

.L.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

Ref.ª | ARCHIVO CENTRAL

N.º: 929.006

Ngdº 28

Al contestar cítese la referencia

Imp. de la D. G. de S.—M. n.º 20

Iltmo. Sr;

Han resultado infructuosas, hasta hoy, las gestiones practicadas por los Delegados de mi Autoridad para la información acerca de los antecedentes político sociales observado por EDUARDO MUÑOZ NAVARRO,

Exhorto nº 244-944

Lo que participo a V. I en contestación a su atento oficio fecha 2 de junio último; significándole, que si las gestiones que se continúan practicando diesen resultado lo comunicaré oportunamente.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 7 de Agosto de 194 4

EL JEFE SUPERIOR
P. D.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
REGISTRO GENERAL
16 AGO 1944
SALIDA Nº 115248

ILTMO
Señor JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO Nº DOS-TRES.-

F. 4619.912

PROVIDENCIA JUEZ | Zaragoza a diez y ocho de Agosto de mil nove-
SR VICENTE TUTOR | cientos cuarenta y cuatro.

El anterior exhorto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción numero tres de Madrid unase al expediente de su razón y en vista de su contenido cítese por cedula que se insertara en el Boletin Oficial de esta Provincia al expedientado a fin de que en el plazo de diez dias comparezca al objeto de llevar a cabo lo prevenidoen los articulos 48 y siguientes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Politicas.

Lo mando y rubrica S.Sª, doy fe.

R.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Año CXI Martes, 22 de agosto de 1944 Núm. 190

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 3.563

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta de finca

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones que luego se inserta, la Comisión Gestora acordó anunciar la celebración de la subasta a que el mismo se refiere, señalando como plazo para presentación de pliegos hasta el día 14 de septiembre próximo, a las trece horas, y para el acto de la subasta, el día 15, a las doce horas.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la venta, mediante subasta pública autorizada por la Superioridad, de una finca rústica sita en Boquiñeni, perteneciente al Hogar Pignatelli

1.ª Es objeto de esta subasta la finca sita en término municipal de Boquiñeni, partida de "La Junquera", de veintiséis hanegas aproximadamente, que confronta: al N., con Leoncio Almáu; al S., con José Blasco; al E., con camino, y al O., con riego, y es llevada en arriendo por D.ª Engracia Adiego.

2.ª Dicha finca pertenece al Hogar Pignatelli, de esta ciudad, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad la posesión de la misma a favor de dicho Establecimiento. Se halla arrendada, habiendo vencido el plazo de arriendo, que viene prorrogado tácitamente año por año.

3.ª El tipo de subasta en alza es el de pesetas 13.000, entendiéndose que serán desechadas las proposiciones que no cubran dicha tasación.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Depositaría de esta Excelentísima Diputación Provincial, en la Caja de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la fianza provisional de 1.170 pesetas, o sea el 10 por 100 del tipo de subasta.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, en los días y horas hábiles, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del día que se señale como terminación del plazo para presentar proposiciones. Dichas proposiciones deben ir reintegradas con timbres del Estado de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano.

Los demás documentos que, en su caso, se acompañen serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la venta de una finca rústica propiedad del Hogar Pignatelli, sita en término municipal de Boquiñeni".

GOBIERNO DE ARAGON

De la entrega y recepción de cada pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que será reintegrado con timbre correspondiente a costa del presentador.

En la oficina receptora se llevará un registro para el de los pliegos de proposiciones presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de entrega de cada uno, así como aquellas circunstancias que el presentador o el receptor crean conveniente consignar, y, además, el nombre y domicilio del presentador, que habrá de exhibir su cédula personal corriente.

Los recibos de entrega, que serán librados por el empleado receptor de los pliegos, comprenderán las circunstancias del asiento, con expresión del número de orden.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado, pero podrá el mismo licitador presentar varios dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de los documentos antes referidos, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastanteada a su costa por el Letrado asesor de esta Corporación, D. Luis Sancho Seral (domiciliado en esta ciudad, calle de Costa, núm. 18), o, en su defecto, por cualquier otro del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copia fehaciente.

7.ª La subasta se celebrará en el lugar indicado, y en la fecha que se determine en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, formando parte de la mesa otro vocal de la Comisión Gestora previamente designado y con asistencia del señor Secretario de la Corporación como autorizante, circunstancias que serán publicadas con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al de la celebración de la subasta, en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los periódicos diarios de la localidad, observándose las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de contratación municipal.

8.ª El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente se obliga a concurrir, en el día y hora que se le señale, a la Diputación Provincial para formalizar la correspondiente escritura, en cuyo acto deberá satisfacer totalmente el precio del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio.

Esta escritura, salvo mutuo acuerdo, no se otorgará hasta pasados tres meses de la adjudicación definitiva, y si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura correspondiente o no llenara las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, con pérdida de la fianza y con los demás efectos legales.

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado el remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de usar de los recursos que procedieran contra el acuerdo de adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo.

La Diputación Provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquier otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Igualmente será de su cuenta el pago de la contribución rústica y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la adjudicación, y, en general, de cualesquiera otros gastos que deriven o hagan relación a esta venta.

9.ª La Excma. Diputación, por su parte, hará entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma, a todos los efectos, por el hecho del otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta, y responderá de evicción con arreglo a derecho.

10. El rematante, para todas las incidencias a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de agosto de 1944.—El Presidente, L. Labarta.

Modelo de proposición

D. ....., de profesión ....., de ..... años de edad, de estado ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., núm. ..., provisto de cédula personal de la tarifa ..., clase ..., núm. ..... expedida en ... a ... de ... de 194..., enterado del anuncio de venta mediante subasta pública de la finca sita en término municipal de Boquiñeni, partida de "La Junquera", de veintiséis hanegas aproximadamente, que confronta: al Norte, con Leoncio Almáu; al Sur, con José Blasco; al Este, con camino, y al Oeste, con riego, propiedad del Hogar Pignatelli, que fué acordada por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en fecha 31 de julio de 1944, ofrece por la compra de la referida finca rústica la cantidad de ..... (en número y letra)... pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

* * *

Subasta de fincas

No habiéndose formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones que luego se inserta, la Comisión Gestora acordó anunciar las subastas de fincas a que el mismo se refiere, señalando para la subasta de las nueve primeras fincas el día 16 de septiembre próximo, a las once y media horas; para las de las ocho segundas, el día 18 del mismo mes, a igual hora, y para las ocho últimas, el día 19 de igual mes y a la misma hora.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la venta, mediante subasta pública autorizada por la Superioridad, de varias fincas rústicas sitas en Boquiñeni, pertenecientes al Hogar Pignatelli

1.ª Serán objeto de subasta cada una de las fincas que a continuación se relacionan:

Finca núm. 1.—Un campo en el "Carladero", de 5 hanegas aproximadamente de extensión; confronta: al Norte, con Manuel Almáu; al Sur, con Miguel Ezcorra; al Este, con riego, y al Oeste, con camino. La lleva en arriendo la señora viuda de Martínez.

Finca núm. 2.—Un campo en el camino de "Los Plantados", de una hanega; confronta: al Norte, con camino; al Sur, con riego; al Este, con Zenón Almáu, y al Oeste, con Pedro Ros. Lo lleva en arriendo la señora viuda de Martínez.

Finca núm. 3.—Un campo en "La Junquera", de 7 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Demetrio García; al Sur, con Pedro Ros, y al Este y Oeste, con riego y camino. Lo lleva en arriendo la señora viuda de Martínez.

Finca núm. 4.—Un campo en "Ballestar", de 7 hanegas; confronta: al Norte, con Manuel Almáu; al Sur y Este, con riego, y al Oeste, con Ebro Viejo. Lo lleva en arriendo la señora viuda de Martínez.

Finca núm. 5.—Un campo en "El Carladero", de 3 hanegas; confronta: al Norte, con Pablo Ainaga; al Sur, con Zenón Almáu; al Este, con Tomás Laforga, y al Oeste, con camino. Lo lleva en arriendo D. Mariano Cuartero.

Finca núm. 6.—Un campo en "La Junquera", de 5 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Leoncio Almáu; al Sur, con Zenón Almáu; al Este, con Mariano Navarro, y al Oeste, con David Coscolla. Lo lleva en arriendo D. Tomás Almaurez.

Finca núm. 7.—Un campo en "La Alfara Santa María", de 3 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con riego; al Sur, con Apolonio Almáu; al Este, con Mariano Navarro, y al Oeste, con David Coscolla. Lo lleva en arriendo D. Jerónimo Pérez.

Finca núm. 8.—Un campo sito en el camino de Luceni, de 3 hanegas aproximadamente de cabida; linda: al Norte, con riego; al Sur, con Manuel Almáu; al Este, con camino, y al Oeste, con Timoteo Coscolla. Lo lleva en arriendo Mariano Almáu Cuartero.

Finca núm. 9.—Un campo sito en "El Carladero", de 3 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con riego; al Sur, con escorredero; al Este, con Daniel Coscolla, y al Oeste, con riego. Lo lleva en arriendo D.ª Constancia Callén.

Finca núm. 10.—Un campo en "El Carladero", de 4 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Roque Almáu; al Sur, con Pilar Navarro; al Este, con riego, y al Oeste, con Manuel Almáu. Lo lleva en arriendo D.ª Engracia Adiego.

Finca núm. 11.—Un campo en "El Tejar", de 12 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Santos Malsete; al Sur, con Apolonio Almáu; al Este, con riego, y al Oeste, con Francisco Coscolla. Lo lleva en arriendo D.ª Engracia Adiego.

Finca núm. 12.—Un campo en "Ballestar", de 4 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con riego; al Sur, con María Gómez; al Este, con riego, y al Oeste, con Marcelo Peribáñez. Lo lleva en arriendo D.ª Constancia Callén.

Finca núm. 13.—Un campo en "La Garrituerta", de 12 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con riego; al Sur, con Manuel Almáu; al Este, con riego, y al Oeste, con Juan Almáu. Lo lleva en arriendo la señora de Adiego.

Finca núm. 14.—Un campo en el camino del Soto, de 4 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Manuel Almáu; al Sur, con camino; al Este, con Leoncio Almáu, y al Oeste, con casa de Martín Coscolla. Lo lleva en arriendo D.ª Engracia Adiego.

Finca núm. 15.—Un campo en "Las Viñas", de 4 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con camino; al Sur, con Joaquín Sanz; al Este, con Leoncio Almáu, y al Oeste, con riego. Lo lleva en arriendo D.ª Constancia Callén.

Finca núm. 16.—Un campo en el camino de Pradilla, de 11 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Apolonio Cuartero; al Sur, con Francisco Coscolla; al Este, con Leoncio Almáu, y al Oeste, con carretera de Pradilla. Lo lleva en arriendo doña Constancia Callén.

Finca núm. 17.—Un campo en "El Arrabal", de 8 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con José Coscolla; al Sur, con Apolonio Almáu; al Este con camino, y al Oeste, con Apolonio Almáu. Lo lleva en arriendo D.ª Constancia Callén.

Finca núm. 18.—Un campo en "Las Viñas", de 3 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con camino; al Sur, con Marcelo Paribáñez; al Este, con Leoncio Almáu, y al Oeste, con Joaquín Sanz. Lo lleva en arriendo D.ª Constancia Callén.

Finca núm. 19.—Un campo en la muga de Luceni, de 2 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Francisco Coscolla; al Sur, con Baltasar Latorre, al Este, con camino; y al Oeste, con riego. Lo lleva en arriendo D.ª Engracia Adiego.

Finca núm. 20.—Un campo en "El Vidriero", de 2 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Apolonio Cuartero; al Sur, con camino; al Este, con riego, y al Oeste, con Leoncio Almáu. Lo lleva en arriendo D.ª Constancia Callén.

Finca núm. 21.—Un campo en "El Paretón", de 3 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con José Berberena; al Sur, con Juan Almáu; al Este, con José Berberena, y al Oeste, con riego. Lo lleva en arriendo D.ª Engracia Adiego.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Finca núm. 22.—Un campo en "Los Alfalfares", de 4 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Apolonio Almáu; al Sur, con Ramón Coscolla, al Este, con Julián Cuartero, y al Oeste, con camino Lo lleva en arriendo D.ª Constancia Callén.

Finca núm 23.—Un campo en "El Pilón"", de 14 hanegas aproximadanmente; confronta: al Norte, con José Coscolla; al Sur, con Timoteo Coscolla, y al Este y Oeste, con riego. Lo lleva en arriendo doña Constancia Callén.

Finca núm. 24.—Un campo en "La Tajadera", de 4 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Juan Almáu; al Sur y Este, con camino, y al Oeste, con Manuel Almáu. Lo lleva en arriendo D.ª Engracia Adiego.

Finca núm. 25.—Un campo en el camino de "Los Plantados", de 2 hanegas aproximadamente; confronta: al Norte, con Marcelo Peribáñez; al Sur, con riego; al Este, con camino, y al Oeste, con herederos de Almáu. Lo lleva en arriendo D.ª Constancia Callén.

2.ª Dichas fincas pertenecen al Hogar Pignatelli, de esta ciudad, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad la posesión de las mismas a favor de dicho Establecimiento. Todas ellas se hallan arrendadas habiendo vencido el plazo de arriendo, que viene prorrogado tácitamente año por año.

En el Negociado de Hacienda de esta Corporación se facilitarán cuantos datos y antecedentes sean interesados, y quien desee ver las indicadas fincas podrá dirigirse a la Alcaldía de Boquiñeni.

3.ª El tipo de subasta, en alza, para cada una de las indicadas fincas, es el que a continuación se expresa, entendiéndose que serán desechadas las proposiciones que no cubran dicha tasación.

Finca núm. 1, 2.000 pesetas.
Id. núm. 2, 700 íd.
Id. núm. 3, 3.250 id.
Id. núm. 4, 3.500 íd.
Id. núm. 5, 1.000 íd.
Id. núm. 6, 5.000 íd.
Id. núm. 7, 3.000 íd.
Id. núm. 8, 2.500 íd.
Id. núm. 9. 5.500 íd.
Id. núm. 10, 1.800 íd.
Id núm. 11, 6.000 íd.
Id. núm. 12, 1.800 íd.
Id núm. 13. 6.500 íd.
Id. núm. 14, 2.800 íd.
Id núm. 15, 2.500 íd.
Id. núm. 16, 7.000 íd.
Id. núm. 17, 5.000 íd.
Id. núm. 18, 1.800. íd.
Id. núm 19, 1.200 íd.
Id. núm. 20. 750 íd.
Id. núm. 21, 1.700 íd.
Id. núm. 22. 1.750 íd.
Id. núm. 23, 7.000 íd.
Id. núm. 24, 1.900 íd.
Id. núm. 25, 1.200 íd.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Depositaría de la Excelentísima Diputación Provincial, en la Caja de Depósitos o en alguna de sus sucursales la fianza provisional del 10 por 100 del tipo de subasta de cada una de las fincas cuya adjudicación soliciten, debiendo constituir tantos depósitos distintos como fincas sean solicitadas.

5.ª Las proposiciones para optar a estas subastas se presentarán en el acto mismo de la subasta, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación en el día y hora que en el anuncio se señale.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre del Estado de la clase 6.ª, o sea de 4,50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañen serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la venta de la finca número ..... de las que el Hogar Pignatelli posee en término de Boquiñeni". Cada sobre deberá contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego para una misma subasta, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado, pero podrá el mismo licitador presentar varios en el acto de la subasta.

6.ª Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, deberá incluír, dentro del pliego cerrado que presente, además de los documentos antes referidos, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastanteada a su costa por el Letrado asesor de esta Corporación, D. Luis Sancho Seral (domiciliado en esta ciudad, calle de Costa, núm. 18) o, en su defecto, por cualquier otro del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación, en forma, de inscripción en el correspondiente registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copia fehaciente.

7.ª La subasta se celebrará en el lugar indicado y en la fecha que se determine en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, formando parte de la mesa otro vocal de la Comisión Gestora, previamente designado, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación como autorizante, circunstancias que serán publicadas con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al de la celebración de la subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los periódicos diarios de la localidad, observándose las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación municipal.

8.ª El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente se obliga a concurrir, en el día y hora que se le señale, a la Diputación Provincial, para formalizar la correspondiente escritura, en cuyo acto deberá satisfacer totalmente el precio del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio.

Esta escritura, salvo mutuo acuerdo, no se otorgará hasta pasados tres meses de la adjudicación definitiva, y si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura correspondiente, o no llenara las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del rematante, con pérdida de la fianza y con los demás efectos legales.

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado en remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de usar de los recursos que procedieren contra el acuerdo de adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo.

La Diputación Provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquier otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de la adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Igualmente será de su cuenta el pago de la contribución rústica y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la adjudicación, y, en general, de cualesquiera otros gastos que deriven o hagan relación a esta venta.

9.ª La Excma. Diputación, por su parte, hará entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma, a todos los efectos, por el hecho del otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta, y responderá de evicción con arreglo a derecho.

10. El rematante, para todas las incidencias a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de agosto de 1944.—El Presidente, L. Labarta.

Modelo de proposición

D. ....., de profesión ....., de ..... años de edad, de estado ....., vecino de ..... con domicilio en la calle ....., núm. ....., provisto de cédula personal de la tarifa ....., clase ....., núm. .....; expedida en ..... a ..... de ..... de 194....., enterado del anuncio de venta mediante subasta pública de la finca número ..... de las comprendidas en el anuncio de la subasta de fincas del Hogar Pignatelli, sitas en Boquiñeni, que fué acordada por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en fecha 31 de julio de 1944, ofrece por la compra de la referida finca rústica la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias de los días 7, 14, 21 y 28 de junio de 1943, y extraordinaria de 28 de junio de 1943:

SESION DEL DIA 7

Asistencia: Sres. Baeza Monterde, Albareda, Cavero, Labarta y Lafuente.

—Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

—Fijar la fecha de las sesiones ordinarias del actual mes en los días 14, 21 y 28.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Manifiesta la Presidencia haber recibido un escrito del Gobernador civil de Alava agradeciendo el pésame de la Corporación por el fallecimiento de su madre.

—Igualmente da cuenta la Presidencia de haber recibido otro escrito de la Comisión de las Jornadas Médicas que se celebrarán en Zaragoza comunicándole el nombramiento de miembro del Comité de Honor.

—Da cuenta de la visita del señor Rector de la Universidad y del señor Decano de la Facultad de Medicina para tratar del cumplimiento de la Orden ministerial en virtud de la cual el Decano de la Facultad se encarga de la Dirección del Hospital. Cesando por tal motivo el que hasta la fecha lo ha venido desempeñando, Dr. Pérez Serrano, y acordando, a propuesta de la Presidencia, conste en acta la gratitud de la Corporación por los servicios prestados por dicho Dr. Pérez Serrano.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Conceder el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat, de los enfermos Víctor Peña, de El Burgo de Ebro, y José María Lucio, de Zaragoza.

—Conceder prórroga del socorro de lactancia que tiene concedido el vecino de esta ciudad Eduardo Cabeza para su hijo Eduardo, nacido en parto doble.

—Conceder la baja definitiva en el Hogar Pignatelli del acogido Jesús Guerro Montañés.

—Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Carmelo Soriano, Pedro An-

GOBIERNO DE ARAGON

tonio Pastor, Angel Herreros, Jesús López y José Gracia.

—Aprobar relación de cantidades ingresadas durante el primer trimestre del año actual por suministro de leche al Hospital Provincial por la Vaquería Provincial de Santa Isabel, importante la cantidad de 26.560'80 pesetas.

—Aprobar las siguientes cuentas: una, de 150 pesetas, por estancias causadas durante el mes de abril del enfermo Julio Millán, en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat; y otra de 150 pesetas, por estancias causadas en el Instituto Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat, por la enferma Cruz Egido, durante el mes de abril del actual año.

—Aprobar relaciones de lactancias suministradas por "La Gota de Leche" a niños pobres, importantes la cantidad de 820 pesetas; relación de facturas por suministros de materiales con destino a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 16.732'60 pesetas, y relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes Establecimientos provinciales de Beneficencia, importantes 7.057'51 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 309'80 pesetas, por gastos de la Secretaría particular de la Presidencia; otra, de 72'50 pesetas, por suministro de fiambres; otra, de 37'45 pesetas, por suplidos de taxi empleados en servicio oficial; otra, de 150 pesetas, importante de un donativo para los niños que van a tomar la primera Comunión, y otra, de 160 pesetas, por bagajes facilitados a pobres transeúntes en mayo último.

—Informar favorablemente la desagrupación de los pueblos de Lagata y Samper del Salz.

Ponencia de Fomento

Adjudicar definitivamente las obras de reparación de los caminos vecinales números 201, 208, 409-10 y 606.

—Librar cantidad de 13.374 pesetas con destino al pago de acopio para la reparación del camino vecinal núm. 411.

—Designar al Sr. Albareda como representante de la Corporación para la recepción de las obras de construcción de los caminos vecinales números 698 y 699.

—Sobreseer el expediente informativo abierto con motivo de la tala de arbolado en el camino vecinal núm. 314.

—Informar favorablemente el expediente y proyecto de enlace de las carreteras de Zaragoza.

—Aprobar cuenta de 1.680 pesetas por jornales satisfechos por los trabajos de escarificación para la extinción de la plaga de la langosta en Bubierca.

—Autorizar a D. Felipe Morales, de Tauste, para realizar obras en finca lindante con carretera provincial.

Ponencia de Sanidad

Admitir las solicitudes presentadas al Concurso Sanitario para el año actual y remisión para su informe a la Junta Provincial de Sanidad.

Ponencia de Personal y Plantillas

Aceptar la renuncia de su cargo de Médico de la Beneficencia provincial a D. Jesús Sardaña Guillén.

Ponencia de Hacienda

Devolver al Secretario del Ayuntamiento de Cosuenda la cantidad de 31'80 pesetas ingresadas de más al liquidar lo recaudado por el arbitrio sobre la riqueza agrícola, correspondiente al año 1941-1942.

—Aprobar liquidaciones de lo recaudado por el arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1941-42 a varios municipios de la provincia.

—Acceder a reclamación contra clasificación por cédulas personales de 1942 por D. Manuel Aznar.

Ponencia de Personal y Plantillas

Designar provisionalmente Director Administrativo del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia a D. Enrique Moreno.

Ruegos, preguntas y proposiciones

El Sr. Labarta presenta una moción referente a la situación de los labradores afectados por la pérdida de la cosecha y solicita para ellos ayuda indispensable que les permita su desenvolvimiento.

—La Presidencia recoge la moción del Sr. Labarta y hace constar que se celebrará una reunión con las Autoridades para tratar de dicho asunto.

—El Sr. Albareda da cuenta de haber asistido en representación de la Corporación a la entrega de la medalla de Académico de D. José Pueyo.

—El Sr. Lafuente manifiesta se ha celebrado la primera Comunión en el Hogar Infantil de Calatayud.

Continuará

SECCION QUINTA

Núm. 3.557

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Durante los días y horas hábiles de oficina, y hasta las doce del día 16 de septiembre próximo, se admiten proposiciones en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento para el concurso de confección de uniformes para el personal de la Policía Sanitaria de Abastos, conforme a las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha dependencia.

Zaragoza, 18 de agosto de 1944.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 3.491

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de julio de 1944:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Existencias en el mes anterior	Invasiones en el mes de la ficha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan existentes
Agalaxia contagiosa	Belchite	Jaulín	Ovina		51		1	50
Id.	Cariñena	Villanueva de H.	Id.		104	18	2	84
Id.	Belchite	Jaulín	Caprina		31			31
Id.	Cariñena	Villanueva de H.	Id.		69	13	1	57
Carbunco bacteridiano	Sos del R. C.	Luesia	Equina		1		1	
Id.	Caspe	Mequinenza	Id.		1		1	
Id.	Cariñena	Herrera	Ovina		58		58	
Id.	Zaragoza	Leciñena	Id.		25		25	
Id.	Cariñena	Muel	Id.		4		4	
Id.	La Almunia	Pedrola	Id.		2		2	
Id.	Sos del R. C.	Sos del R. C.	Id.		53		53	
Id.	Zaragoza	Leciñena	Caprina		10		10	
Id.	Sos del R. C.	Sos del R. C.	Id.		7		7	
Fiebre aftosa	La Almunia	Alagón	Bovina		8			8
Id.	Ateca	Alhama de A.	Id.	1	1	2		
Id.	Daroca	Balconchán	Id.		18	12		6
Id.	Borja	Borja	Id.	11		11		
Id.	Ateca	Cetina	Id.		4	4		
Id.	Cariñena	Codos	Id.		33			33
Id.	Belchite	Letux	Id.		9			9
Id.	Sos del R. C.	Sos del R. C.	Id.		4			4
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	163		35		128
Id.	Cariñena	Aguilón	Ovina	668	113	135		666
Id.	La Almunia	Alfamén	Id.	4.580		4.522		58
Id.	Daroca	Balconchán	Id.		250			250
Id.	Belchite	Almonacid de C.	Id.		206			206
Id.	Id.	Azuara	Id.		11550	11125	35	390
Id.	La Almunia	Calatorao	Id.	42	117	117	2	
Id.	Ateca	Castejón de A.	Id.	25	95	44		76
Id.	Cariñena	Cariñena	Id.	246	225	325		146
Id.	Ateca	Cetina	Id.		308	218		90
Id.	Pina	Farlete	Id.	5	5			10
Id.	Cariñena	Herrera	Id.	20	6.500	3.240	6	4.280
Id.	Ateca	Ibdes	Id.	180		180		
Id.	Belchite	Jaulín	Id.	965				965
Id.	Id.	Lagata	Id.		18			18
Id.	Zaragoza	Leciñena	Id.	2.227	510	1.790	5	942
Id.	Belchite	Letux	Id.		166	146		120
Id.	Id.	Moyuela	Id.		849		67	782
Id.	Calatayud	Munébrega	Id.	303	489	540		342
Id.	Caspe	Nonaspe	Id.		15	15		
Id.	Zaragoza	Perdiguera	Id.	64		64		
Id.	Ejea de los C.	Sádaba	Id.		46	22		24
Id.	Id.	Tauste	Id.	2.630		2.630		
Id.	Zaragoza	Villanueva de G.	Id.		900			900
Id.	Id.	Zaragoza	Id.	900		559		341
Id.	Cariñena	Cariñena	Caprina	39		36	1	2
Id.	Ateca	Cetina	Id.	38		26		12
Id.	Pina	Farlete	Id.	3		3		
Id.	Zaragoza	Leciñena	Id.	60	37	22	1	74
Id.	Calatayud	Munébrega	Id.	65	8	50		23
Id.	Zaragoza	Villanueva de G.	Id.		80	80		
Mal rojo	Caspe	Chiprana	Porcina		1		1	
Id.	Borja	Mallén	Id.		6	2	4	
Piroplasmosis	Zaragoza	Sobradiel	Bovina	6	1	5	2	
Rabia	Borja	Luceni	Canina		1		1	
Tuberculosis	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		5		5	Mtd.
Id.	Borja	Bulbuente	Aviar	32	20		46	6
Viruela	Zaragoza	Burgo de Ebro	Ovina	20		20		
Id.	Id.	Villanueva de G.	Id.		55	35	3	17

Zaragoza, 11 de agosto de 1944.—El Inspector Provincial Veterinario, Balbino López

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 3.558

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Expropiaciones

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Badules, con motivo de la construcción de la carretera de Daroca a Herrera, trozo 4.º;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Badules la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 109 de fecha 12 de mayo de 1944, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879;

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Zaragoza, 19 de agosto de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

CAMPILLO DE ARAGÓN Núm. 3.539

D. Pacífico Nuño García, Alcalde-Presidente de la Comisión de Quintas del Ayuntamiento de esta villa de Campillo de Aragón;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Vicente Gotor Baquedano, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano de un vínculo Felipe Gotor Catalán, mozo del reemplazo de 1945, alistado en Sagunto (Valencia), por haberse ausentado aquél del domicilio paterno hace treinta años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 259, en relación con el 242 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Vicente Gotor Baquedano:

Edad cuando desapareció, 14 años; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba roma, boca regular, color sano, frente estrecha. Señas particulares, ninguna; al desaparecer vestía, traje de pana negra, alpargatas y boina negra.

Campillo de Aragón, 17 de agosto de 1944.—El Alcalde-Presidente, Pacífico Nuño.

BELCHITE Núm. 3.560

Durante los días 28 al 31 del actual y 25 al 30 del próximo mes de septiembre, desde las nueve a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1943. Pasados dichos plazos incurrirán los morosos en los apremios reglamentarios.

En los expresados días y horas se cobrarán los atrasos existentes por el mismo concepto.

Belchite, 18 de agosto de 1944.—El Alcalde, J. García Riberes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.544

BELMONTE RUIZ DE ALDA (Cristina), de 27 años, soltera, sus labores, hija de Luis y Rosa, natural de Lugar del Monte y que tuvo su domicilio en Zaragoza, y que actualmente se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 361 de 1941, sobre aborto provocado.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.554

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el expediente de responsabilidades políticas instruído con el núm. 286 de este Juzgado contra Jorge Erla Ubeda, se cita a dicho expedientado a fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante el mencionado Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad (sito Predicadores, 56) al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente cédula de citación que firmo en Zaragoza a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.553

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza en el expediente de responsabilidades políticas seguido con el número 327 contra Eduardo Muñoz Navarro, cuyo actual domicilio se ignora, se cita por medio de la presente cédula a dicho expedientado a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado (sito en Predicadores, núm. 56) al objeto de dar cumplimiento a lo acordado en los artículos 48 y siguientes de la Ley de 9 de febrero de 1939, sobre responsabilidades políticas.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente cédula de citación que firmo en Zaragoza a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

POR FRANCO [illegible]
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

M/EM

SERVICIO NACIONAL
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

Sección de Informes.

Núm. 3447?

En relación con su oficio de fecha 4 de Agosto ppdo., Exhorto 244-944, dirigido al Jefe del nuestro Servicio Provincial en esta capital, le remito informe sobre los antecedentes político sociales de EDUARDO MUÑOZ NAVARRO.

Los datos referentes a situación económica o bienes de fortuna, caen fuera de la órbita de nuestras funciones propias, que se limitan única y exclusivamente a la información político social sobre los interesados. En su consecuencia no podemos cumplimentar la petición que sobre dicho extremo, formula en el escrito de referencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid 15 de Noviembre de 1.944
EL DELEGADO NACIONAL

SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. DELEGACION NACIONAL

Fdo: Luis González Vicen

Al contestar, hágase referencia a este número y sección.

ILMO. Sr. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3
Responsabilidades políticas.- General Castaños 1.- MADRID.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

M/EM

DELEGACION NACIONAL
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

POR FRANCO EL CAUDILLO
ARRIBA ESPAÑA

I N F O R M E D E:

EDUARDO MUÑOZ NAVARRO, de 31 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Luis y de Adela, natural de Tarazona(Zaragoza).----------

INFORME POLITICO: Con anterioridad al G.M.N. era de extrema izquierda; perteneciá al funesto bloque revolucionario del Frente Popular.

La noche del 18 al 19 de Julio de 1.936, formaba parte de los grupos que pretendían oponerse con las armas, al triunfo del Movimiento Nacional y por su temperamente é ideología, es un perfecto marxista.- Después de iniciada la guerra de liberación, se encuadró en el ejército, al ser llamada su quinta, desertando al campo rojo, llevándose una ambulancia Sanitaria, según se hizo público al llevar a cabo la deserción. Una vez en zona roja se incorporó al Ejército con la categoria de Oficial de Sanidad.

A la liberación de Madrid, pasó a residir a la calle del Barco nº 19, encontrándose en situación bastamte precaria, hasta que la Embajada Británica, le proporcionó los medios para poder seguir estudiando. A partir de esa fecha, empieza a mantener relación directa con un inglés, dos polacos y dos checoeslovacos, así como otros extranjeros, que se encuentran patrocinados por la citada Embajada.- La relación del informado con estos indivíduos es de extrema cordialidad, y se le has visto juntos en "Pasapoga" y en distintos salones de Thé de esta capital.- Se ha observado muchas veces, que con los extranjeros citados, ván otros a casa del informado, permaneciendo en su domicilio varias horas marchándose todos juntos.- También se ha comprobado que el informado recibe toda clase de propaganda inglesa, por correo.

INFORME SOCIAL:

Por su actuación anterior y posterior al Glorioso Movimiento Nacional, se le considera contrario y desafecto al mismo.

Madrid 15 de Noviembre de 1.944

SERVICIO DE INFORMACION - F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. - DELEGACION NACIONAL - INVESTIGACION

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE VICENTE TUTOR

Zaragoza a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Los anteriores ejemplar del Boletin Oficial de esta Provincia y comunicación de la Delegación Nacional de F.E.T. de las J.O.N.S. e informe que se acompaña, unanse al expediente de su razón y en vista de su contenido acredítese la clase de bienes que posee el expedientado y por su resultado se acordará.

Lo mando y rubrica S,Sª, doy fe.

R.

NOTA / Se cumple lo mandado, y se expiden respetuosas comunicaciones a la Jefatura Superior de Policia y Rentas Publicas de esta Provincia doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

5937/19 1354

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4870

contra Eduardo Muñoz Navarro

de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 15 de 12 de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

GOBIERNO DE ARAGÓN

AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 543-37

Contra Eduardo Muñoz Navarro

R.º n.º 382

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 3 de Marzo de 1940

EL AUDITOR,

1904

E

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE Zaragoza.

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 543 del año 1937 contra Eduardo Muñoz Navarro por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de marzo de 1943.

Señores Fiscal Dejada Garrote

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

El Fiscal dice que procede emitir expediente a Edmundo Merino Navarro

Zaragoza 21 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Zaragoza dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia - Zaragoza quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S. -

Villar
Ojada
Barroeta

Ante el Vocente

Zaragoza

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores Millaruelo y Tejada

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

E. 1.776.003

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interesso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, rollo nº 4840, contra Eduardo Muñoz Navarro, vecino de Zaragoza con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada | Magistrados
Barroeta |

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

5937/19

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 21254

Responsable
Eduardo Muñoz Navarro

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 17 de Julio de 1945 *que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiéndo por V. S. acordorse:*

1.º Que se notifique al interesado.

2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 *de* Junio *de* 194 6.

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sr. Juez de Instrucción de nº 2 de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON